



## “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0218 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 06 ABR 2017

#### VISTOS;

El Oficio Nº 76-2017-GRA/GG-OSRC-D, Decreto Nº 2150-2017 GRA/GG-ORADM y otros sobre proyección de resolución para la transferencia presupuestal 2017 por la modalidad de encargo y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Oficio Nº 76-2017-GRA/GG-OSRC-D de fecha 03 de Marzo del 2017, Decreto Nº 2150-17 –GRA/GG-ORADM, de fecha 07 de marzo del 2017 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2017 por la modalidad de encargo del Proyecto: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, CANGALLO – AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2017 por el monto de S/. 25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SOLES), adjuntando la certificación Vs Marco Presupuestal - 2017;

Mediante Decreto Nº 2150-17 – GRA/GG-ORADM de fecha 07 de marzo del 2017, la Directora Regional de Administración indica proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Cangallo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra, delegación que corresponde para el año fiscal 2017.

Que, mediante la Certificación Vs Marco Presupuestal 2017, se prioriza la Meta:237 “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA CANGALLO – AYACUCHO”, con un presupuesto de S/. 25,000.00,

Que, el artículo 62º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63º de la Directiva de Tesorería Nº 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más



de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: Meta 0237 "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA CANGALLO - AYACUCHO", por el importe de S/. 25,000.00, con cargo a la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2017 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)